



COMUNICADO

No. 006/2023 - Marzo 22 de 2023

ARTICULO 304 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Para conocimiento de nuestros afiliados, compartimos comunicación remitida en la fecha, una vez conocido el articulado del Plan Nacional de Desarrollo presentado para primer debate en el Congreso de la República:



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO Y DE LOS SEGUROS

SINTRAPREVI

Personería Jurídica No. 02633 del 28 de julio de 1977
NIT No. 860055820-1

Bogotá, marzo 22 de 2023

Honorable Senadora
CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGON
Presidenta Comisión Tercera
Senado de la República.

ASUNTO. Artículo 304 del Plan Nacional de Desarrollo.

Respetada Senadora,

Como sindicato de industria del sector financiero y de los seguros, y representante legal de los trabajadores de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, aseguradora pública, empresa industrial y comercial del estado; observamos y analizamos con enorme preocupación el artículo 304 del Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado), por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, presentado para primer debate:

ARTÍCULO 304 (NUEVO). RÉGIMEN LEGAL DEL GRUPO BICENTENARIO. Con el fin de garantizar una adecuada gestión del servicio financiero público, en condiciones de mercado que permitan la competencia de las empresas estatales con sus contrapartes del sector privado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para homogeneizar las disposiciones que regulan la gobernanza y los regímenes de las entidades públicas de servicios financieros.

El Grupo Bicentenario continuará sometido exclusivamente al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimilado al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. Por lo tanto, el régimen laboral de todos los trabajadores del Grupo Bicentenario será el de las sociedades de economía mixta no asimiladas a empresas industriales y comerciales del Estado y las reglas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

Como se observa, en éste se modifica el régimen laboral de todos los trabajadores del Grupo Bicentenario, asimilándolo al régimen privado y a las reglas establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo.

Desde su creación, en el gobierno anterior, el Ministerio de Hacienda ha afirmado que la Previsora S.A. Compañía de Seguros hace parte como entidad de servicios financieros (seguros) del Grupo Bicentenario, aunque es necesario aclarar, que, según la información



Personería Jurídica No. 02633 de Julio de 1977

www.sintraprevi.org

Transversal 9 No. 55-67 Sexto Piso - Teléfono 3475698 @3058750887
E-mail: info@sintraprevi.org



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO Y DE LOS SEGUROS

SINTRAPREVI

Personería Jurídica No. 02633 del 28 de julio de 1977
NIT No. 860055820-1

que tenemos, a la fecha, las acciones de la compañía no han sido aportadas al capital de dicha sociedad.

Como es sabido, el régimen laboral privado es menos beneficioso y tiene desventajas evidentes respecto al régimen laboral de los trabajadores oficiales, calidad que ostentan la mayoría de los trabajadores de la Previsora Seguros, como se observa en la siguiente tabla:

PLANTA OFICIAL APROBADA		
Decretos 1808 del 7/11/2017, 1809 del 7/11/2017, 580 del 2/4/2019	754	
TRABAJADORES OFICIALES CONVENCIONADOS		
Resolución 061 del 27/09/2022	616	82%
TRABAJADORES OFICIALES DIRECTIVOS		
Resolución 061 del 27/09/2022	136	18%
TRABAJADORES DIRECTIVOS - EMPLEADOS PUBLICOS		
Decretos 1808 del 7/11/2017, 1809 del 7/11/2017, 580 del 2/4/2019	2	0%

Fuente: SINTRAPREVI

Por lo anterior, consideramos que como resultado del debate legislativo se debe hacer claridad expresa sobre a qué entidades se aplicaría dicho artículo, si sobre las nueve (9) entidades cuyas acciones ya fueron aportadas al Grupo y por lo tanto son subordinadas, o, a todas las entidades públicas que prestan servicios financieros incluida la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

De ser así, como organización sindical que apoyó irrestrictamente el Gobierno del Cambio; desde ya manifestamos nuestro rotundo desacuerdo con la aprobación de dicho artículo.

Sería para nosotros de enorme importancia que se nos brindara un espacio para manifestar de manera directa nuestras preocupaciones al respecto.

De Usted Cordialmente,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SINTRAPREVI

JOSE ANTONIO BECERRA CAMARGO
Presidente



Personería Jurídica No. 02633 de Julio de 1977

www.sintraprevi.org

Transversal 9 No. 55-67 Sexto Piso - Teléfono 3475698 @3058750887
E-mail: info@sintraprevi.org



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO Y DE LOS SEGUROS

SINTRAPREVI

Personería Jurídica No. 02633 del 28 de julio de 1977
NIT No. 860055820-1

Copias:
H.S. Paulino Riascos R., Presidente Comisión Cuarta Senado de la República.
H.R. Jezmi Lizeth Barraza, Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes.
H.R. Katherine Miranda, Presidenta Comisión Tercera de la Cámara de Representantes.
Dra. Gloria Inés Ramírez, Ministra de Trabajo.
Dr. Jorge Iván González, Director Departamento Nacional de Planeación.
Dr. Diego Alejandro Guevara, Viceministro General de Hacienda.
Dr. Gonzalo Hernández, Viceministro Técnico de Hacienda.
Dr. Vladimir Fernández, Junta Directiva de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.
Dr. Álvaro Vélez M, Presidente de la Previsora S.A. Compañía de Seguros



Personería Jurídica No. 02633 de Julio de 1977

www.sintraprevi.org

Transversal 9 No. 55-67 Sexto Piso - Teléfono 3475698 @3058750887
E-mail: info@sintraprevi.org

